



Ayuntamiento de Caspe

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASPE Y LA ASOCIACIÓN DE LA MUJER CASPOLINA Y CONSUMIDORES

En Caspe, a la fecha 1 de diciembre de 2023

COMPARECEN:

De una parte, **D^a ANA M^a JARQUE GARCÉS** Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, asistida por **D^a M.^a del CARMEN BEL POBLADOR** Oficial Mayor en función de Secretario, para dar fe del acto, facultado para la firma del presente mediante Decreto nº.811 del día 30 de noviembre de 2023.

De la otra, **D^a ANA M.^a VILLACAMPA LASHERAS**, Presidenta de la Asociación de la Mujer Caspolina y Consumidores, con CIF G-50172618 y domicilio social en el Apdo, de Correos núm. 78, de Caspe.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio Marco, a cuyo efecto

EXPONEN:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Caspe tiene el objetivo prioritario de promover la actividad sociocultural en el Municipio, para lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de la cultura.

SEGUNDO. La Asociación de la Mujer Caspolina y Consumidores es una Entidad dedicada a la promoción de la cultura, a la colaboración con otros agentes sociales, al mantenimiento de las tradiciones y a cualquier otro tema que pueda resultar de interés para la ciudadanía en general y especialmente a las mujeres.

Para la consecución de dicho objetivo, la Asociación realiza un programa de actividades entre los que se encuentra la organización de un viaje cultural.

TERCERO. En atención al gran interés social y cultural que reviste la labor desarrollada por la Asociación de la Mujer Caspolina, el Ayuntamiento de Caspe estima conveniente colaborar con la misma para el desarrollo de las actividades mencionadas en el exponendo anterior, y a tal efecto subvencionar a la Asociación para las actividades principales que realiza "Viaje Cultural", en las condiciones que se detallan en el cuerpo de este acuerdo.

CUARTO. - Que a estos efectos el Ayuntamiento de Caspe cuenta con partida específica en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2023 que habilita el otorgamiento de subvención directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, siendo el instrumento convencional el modo lógico de otorgamiento de la misma en los términos de lo establecido en el artículo 28.1 del mismo cuerpo legal.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

PRIMERA. - El objeto de este convenio es establecer los términos en los que se desarrollará la colaboración entre el Ayuntamiento de Caspe y la Asociación de la Mujer Caspolina.

SEGUNDA. La Asociación de la Mujer Caspolina, se compromete por el presente instrumento convencional a llevar a cabo las siguientes actividades durante el ejercicio 2023 como instrumento de difusión de la cultura en el municipio de Caspe.

- Viaje Cultural.

TERCERA. - Con la finalidad de incentivar la actividad desarrollada por la Asociación, el Ayuntamiento de Caspe, a través del presente instrumento convencional **otorga subvención por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)** para cubrir los gastos ordinarios en que la misma incurra durante el ejercicio de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.4800070 Convenio Asociación de la Mujer Caspolina.

CUARTA. - Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre las referidas fechas.

a) Gastos subvencionables:

- Gastos de producción de las actividades (tales como por ejemplo, gastos de empresas de transporte necesarios para llevar a cabo su y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- Gastos de promoción y difusión (gastos de impresión de cartelería y programas de mano si los hubiere, gastos de fotocopidora y gastos de SGAE y/o CEDRO),
- Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención.

b) Gastos no subvencionables:

- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de administración, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).
- Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, compras de alimentación, bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.
- Cursos de formación ajenos al desarrollo cultural y artístico.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas....

Los tributos se considerarán gasto subvencionable cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo diferente en la convocatoria.

Será de aplicación a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento o su Organismo Autónomo lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 sobre gastos subvencionables

QUINTA. - Justificación y pago. La cantidad otorgada con cargo al ejercicio de 2023 será objeto de pago a la Asociación previa la justificación de los gastos soportados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento **antes del 10 de febrero de 2024** la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados objetivos, según el Anexo I.
- b) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo II, en donde se expresan los aspectos siguientes:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Facturas acreditativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de cantidades correspondientes al IRPF y tributos.
- d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Alcaldía del Ayuntamiento de Caspe, la que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

El presupuesto de cada actividad deberá estar justificado por un importe al menos igual que lo presentado en la solicitud, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

No obstante lo anterior, las partes pactan la posibilidad de que el Ayuntamiento **anticipe**, bien parcialmente, bien íntegramente, el importe de la subvención si así fuera solicitado por la

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Asociación en el plazo de quince días desde la firma del presente acuerdo, sin que dicho pago suponga en modo alguno la dispensa de las obligaciones de justificación reseñadas.

SEXTA. - El presente convenio de colaboración entrará en vigor, a la fecha de su firma.

Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

SÉPTIMA. - En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Oficial Mayor en función de Secretario, doy fe.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
LA ALCALDESA
CASPE

Fdo.: Ana M^a Jarque Garcés

ASOCIACIÓN DE LA MUJER CASPOLINA

Fdo.: Ana M^a Villacampa Lasheras

Ante mí,
La Oficial Mayor en función de Secretario,

Fdo.: M.^a del Carmen Bel Poblador

Ayuntamiento de Caspe